

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE UN SISTEMA CROMATOGRÁFICO ULTRARÁPIDO" (CONTR-2021/978226)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, Dña. Lourdes Fuster Martínez, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D^a ANNA MARÍA GILBERT PALLEJÁ**, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. n^o 52596017 P, actuando en nombre propio o en nombre y representación de INGENIERÍA ANALÍTICA S.L , con N.I.F. n^o B25331547, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya Dña. Eva M.^a Corbal San Adrián, mediante escritura de fecha 19 de noviembre de 2012, bajo el n^o 1487de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos provincial de Jaén con fecha 15 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y de la Producción Ecológica de fecha 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2021 (Informe n.º AJ-GAPA 2021/139).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de noviembre de 2021, por importe de ciento nueve mil cien euros (109.100 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de diciembre de 2021.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE		30/12/2021 11:20:58	PÁGINA: 1 / 4
ANNA MARIA GIBERT PALLEJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyNmFiMzBINjM5OWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y de la Producción Ecológica de fecha 23 de diciembre de 2021, a la empresa INGENIERÍA ANALÍTICA S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro modalidad de adquisición e instalación de todo el equipamiento de un Sistema cromatográfico ultrarápido (Nariz electrónica) para dar servicio a los diferentes proyectos en curso en el Centro IFAPA Venta del Llano de Mengíbar (Jaén).

Este sistema estará compuesto por un Cromatógrafo de gases FAST con doble columna y doble detección FID simultánea, equipado con un sistema de generadores de Aire e Hidrógeno para tener plena autonomía en el uso del equipo y un sistema informático compuesto por ordenador, paquete de software estadístico y librería de Aromas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **CIENTO NUEVE MIL EUROS**(109.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS**(22.890,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (131.890,00 euros)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Año 2022	1331180000 G/54D 61300/00 S 0062 2019000549	105.512,00 €
Año 2022	1331030000 G/54D 60300/00 01 2016000339	26.378,00 €

CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE		30/12/2021 11:20:58	PÁGINA: 2 / 4
ANNA MARIA GIBERT PALLEJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyNmFiMzBINjM5OWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 90 días, iniciándose el día siguiente a la fecha de la formalización. El contrato no es prorrogable .

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA (5.450,00 euros), tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultasen responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- La empresa contratista INGENIERÍA ANALÍTICA S.L no se ha presentado ninguna mejora.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE		30/12/2021 11:20:58	PÁGINA: 3 / 4
ANNA MARIA GIBERT PALLEJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyNmFiMzBINJM5OWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: ANNA MARÍA GILBERT PALLEJÁ

Fdo. Carmen María Del Río Villafuerte
P.D.F.: Secretaria General del IFAPA
Por delegación del Órgano de Contratación.
Resolución de 28-10-2021 de la Presidencia del IFAPA

CARMEN MARIA DEL RIO VILLAFUERTE		30/12/2021 11:20:58	PÁGINA: 4 / 4
ANNA MARIA GIBERT PALLEJA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyNmFiMzBINJM5OWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	